

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO  
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44753 11-FEB-'20 10:42

44753 11-FEB-'20 10:42

REFERENCIA: APORTO ENVÍO DE CITATORIO.

PROCESO: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL DE JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES CONTRA  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LIMITADA Y OTRO. 2019-252.

**LAURA JULIANA LIZARAZO SÁNCHEZ**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, concurre ante su despacho con el fin de aportar las certificaciones número 3000206909304 y 3000206909306 expedidas por la empresa de servicio postal INTER RAPIDÍSIMO, por medio de la cual se realizó el envío de la notificación artículo 291 del C.G.P. y en donde se dejó constancia que las partes demandadas viven o laboran en la dirección aportada.

Anexo lo enunciado junto con copia cotejada del citatorio.

Cordialmente,

*Laura Juliana Lizarazo S.*

**LAURA JULIANA LIZARAZO SÁNCHEZ**  
C. C. No. 1.118.543.981 de Bogotá  
T. P. No. 276.159 del C. S. de la J.

40

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No. 11-45 piso 2 Edificio Virrey Torre Central

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
ART. 292 C.G.P.

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2020.

Señores

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LIMITADA**  
Representada legalmente por Samuel Castañeda Barrera o quien haga sus veces.

Numero de radicación del proceso: 2019-00252.

Naturaleza: Verbal.

Fecha de la providencia: 25 de octubre de 2019.

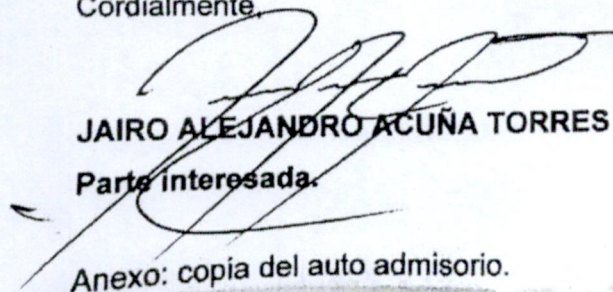
Demandante: Jairo Alejandro Acuña Torres.

Demandado: Vigilancia y Seguridad Privada Antares Limitada, representada legalmente por Samuel Castañeda Barrera o quien haga sus veces; y Conjunto Residencial Jardines de San Telmo PH representado por Silvia Alexandra Cardona Montoya- administradora, o quien haga sus veces.

Por intermedio de este **AVISO** le **NOTIFICO** la providencia que admitió la demanda verbal, proferida en el proceso de la referencia por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá. Tal notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta comunicación comprende la entrega de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, luego de lo cual comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de veinte (20) días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES**  
Parte interesada.

Anexo: copia del auto admisorio.

**INTER**  
**05 OCT 2020**  
PUNTO 3345  
**COPIA COTEJADA**

Proceso No 2019-252

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., de dos mil diecinueve  
5 OCT. 2019

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal ( Responsabilidad Civil extracontractual ) que por intermedio de apoderado judicial promueve **JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES** en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO PH** y contra **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA.-**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de **VEINTE (20) días.-** notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramitese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Se reconoce al Dr. **LAURA JULIANA LIZARAZO SANCHEZ** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

NOTIFIQUESE

El juez

*Gilberto Reyes Delgado*  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy **28 OCT 2019**  
La Secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO H.**

INTER  
**REPTORIO**  
05 OCT 2019  
CIPIA COTEJADA



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No. 11-46 piso 2 Edificio Virrey Torre Central

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
ART. 292 C.O.P.

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2020.

Señores

**CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO PH**  
Representado por Silvia Alexandra Cardona Montoya- administradora, o quien haga sus veces.

Numero de radicación del proceso: 2019-00252.

Naturaleza: Verbal.

Fecha de la providencia: 25 de octubre de 2019.

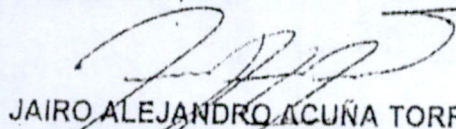
Demandante: Jairo Alejandro Acuña Torres.

Demandado: Vigilancia y Seguridad Privada Antares Limitada, representada legalmente por Samuel Castañeda Barrera o quien haga sus veces; y Conjunto Residencial Jardines de San Telmo PH representado por Silvia Alexandra Cardona Montoya- administradora, o quien haga sus veces.

Por intermedio de este **AVISO** le **NOTIFICO** la providencia que admitió la demanda verbal, proferida en el proceso de la referencia por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá. Tal notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta comunicación comprende la entrega de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, luego de lo cual comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de veinte (20) días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Cordialmente,

  
JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES

Parte interesada.

Anexo: copia del auto admisorio.

INTER  
RADICADO  
05 OCT 2020  
PUNTO 3345  
~~COPIA COTEJADA~~

Proceso No 2019-252

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
de dos mil diecinueve

5 OCT. 2019

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho **RESPONDE**

**ADMITIR** la demanda verbal ( Responsabilidad Civil extracontractual ) que por intermedio de apoderado judicial promueve **JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO PH y contra VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA**

De la demanda y sus anexos cobrándose traslado a los demandados por el término legal de **VEINTE (20) días** - notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramitarse por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Se reconoce al Dr. **LAURA JULIANA LIZARAZO SANCHEZ** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

**NOTIFIQUESE**

El juez

*Gilberto Reyes Delgado*  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No hoy  
20 OCT 2019  
La Secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO H.**

**INTER RÁPIDO**  
05 OCT 2020  
PUNTO 3345  
**TIPIA COTEJADA**



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042914651	Fecha y Hora de Admisión 05/10/2020 15:19:09
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P	
Observaciones ATN SILVIA A. CARDONA	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ACUÑA TORRES JAIRO ALEJANDRO	Identificación 79580586
Dirección KR 4 # 18 - 50 OF 1908 BOGOTÁ	Teléfono 3153014942

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS. CONJ. RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO / REP. SILVIA CARDONA	Identificación 79580586
Dirección KR 53 # 127 - 30 BOGOTÁ	Teléfono 3153014942

BOGOTÁ/CUNDICOL A13 XS  
SRS. CONJ. RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO / REP. SILVIA CARDONA KR 53 # 127 - 30 BOGOTÁ

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO  
700042914651

Crédito: BOGOTÁ  
Puerto: BOGOTÁ

Valor: \$ 0

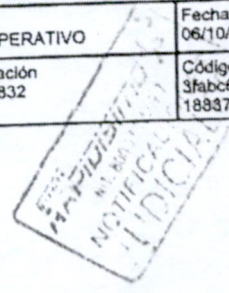
RECIBO DE ENTREGA: LOCAL, PROCESO Y PAQUETE EN UNO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA DE INTER RAPIDISIMO S.A. EN BOGOTÁ D.C. CARRERA 30 NO. 7-45

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA	Identificación 1
Fecha de Entrega 06/10/2020	

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Lady Karime Martínez Coronado	Fecha de Certificación 06/10/2020 22:42:24
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3fabcbfc-880f-4813-be92-1883767dcdc4
Guía Certificación 3000207731832	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.  
 La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.  
 Aplica condiciones y Restricciones  
[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

AA

### Allego notificación art. 292 proceso 2019-252

Jairo Alejandro Acuña Torres <abojaat@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 8:16 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

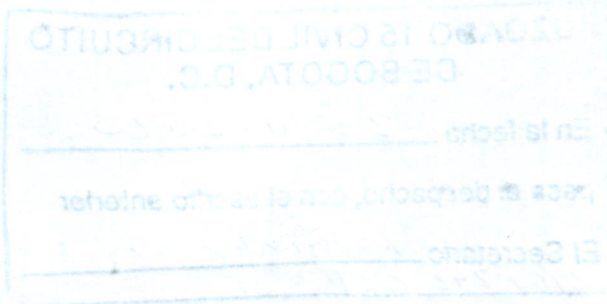
📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

292.pdf;

Cordial saludo, allego memorial del asunto para su trámite. Igualmente, el presente es el correo para efectos de recibir notificaciones.

Cordialmente,

Laura Juliana Lizararo.





141020 → 11-11-20  
1910-20 → 18-10-20

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA, D.C.  
En la fecha 25-11-2020  
pasa al despacho, con el escrito anterior  
El Secretario notifical x auto Act  
2917 292 C.P.

Vencido termino de contestar  
en silencio

*f*

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 12 ENE 2021 de dos mil veinte.

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA quedó debidamente notificada el 13 de octubre del 2020, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los veinte (20) días para contestar la demanda y no presentaron escrito alguno. ( art. 291 y 292 del C.G. del P.).

2.- Con respecto a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO P.H, acredítese el envío del aviso de que trata el art. 291 del C. G DEL P.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

*Gilberto Reyes Delgado*  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior	
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	hoy
<u>01</u>	<u>13</u> ENE 2021
La Secretaria,	
<i>Nancy Lucia Moreno H.</i>	
<b>NANCY LUCIA MORENO H.</b>	